Miércoles 8 de Mayo de 187[illegible] MONTEVIDEO 2ª Epoca Año IX Núm. [illegible]

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA VAPOR CALLE, 25 DE MAYO.
Precio 1 peso mensual, [illegible]

GERENTE, BERMIDIO DE MIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " " "

EL NÚMERO SUELTO 20 cents. ó 2 reales

AVISOS.—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta la 6 de la tarde.
COMUNICADOS.—Se aceptan *gratis* cuando son exclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Dirección.

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

SOLICITADES.—Se cobran adelantadas á razon de 4 pesos por columna ó 50 centésimos por centímetro, debiendo acompañar garantida con firma de conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

MAYO, 8.—La aparicion de San Miguel Arcángel.

Mensajerías Comerciales

CASA DEL CORREO, n. 24

SALIDAS DE LA CAPITAL

Para Polanco del Rio Negro los dias 3, 13 y 23.
Para Florida los 4, 8, 12, 20, 21 y 28.
Para San José los 4, 5, 7, 11, 14, 21, 22, 24, 26, y 28.
Para el Durazno los 4, 12, 23 y 28.
Para Mercedes los 4, 11 y 21.
Para Cerro-Largo los 3, 13 y 23.
Para Rosario los 3, 5, 21 y 29.
Para Porongos los 7, 14, 22 y 29.
Para Tacuarembó y Arteaga los 7 y 22.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado, San Carlos y Rocha, salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 4, 9, 14, 19, 24, 29 y 30.
Para Minas, los dias 1, 7, 17 y 27.
La diligencia para Canelones y Santa Lucía sale todos los dias á las once y tres de la tarde—Agencia, calle 18 de Julio núm. 2.
La Revista y la América, Mensajerías del Rio y Paraná, salen de Gran Bretaña, Santa Clara y Paso de la Cruz del Yí, salen de la plaza Independencia, núm. 22, los dias 3, 10, 18, 20, 25 y 30 de cada mes.

Todos los dias

Para Pando, á las 4 de la tarde; Hotel Mahoma.

VAPORES

Para Asuncion, con escala en Rio Janeiro, Bahia, Lisboa y Southampton, saldrá el vapor el 10 del corriente el vapor inglés *Inventor*.

Sucursal de «El Siglo»

En la Librería Lamarque se reciben avisos y suscriciones para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregara en esta oficina.

COLON 132

La imprenta de *El Siglo* se ha trasladado provisoriamente á la calle de Colon núm. 132, donde se reciben avisos y suscriciones.

EL SIGLO

La guardia nacional

Terminada la guerra, es justo y natural que los ciudadanos que han sufrido las fatigas del servicio militar se entreguen á sus habituales ocupaciones y al sosiego del hogar doméstico.

Ni la índole de las instituciones democráticas, ni las necesidades de la República requieren la conservacion de una considerable fuerza armada en tiempo de paz. No es tan numerosa la poblacion que convenga arrancar al trabajo muchos brazos útiles para dedicarlos al servicio militar, cuando no lo exija la defensa de la patria.

Pero nos parece que la justicia y la conveniencia reclaman que ese servicio pese con igualdad sobre todos los ciudadanos.

La tendencia de la época consiste en distribuir la carga del servicio de armas entre todos—No es justo que la Guardia Nacional sea hombres de pagar á otros el tributo de su servicio personal.

Sabido es que el servicio personal, obligatorio y sin excepciones, es la base de la organizacion militar en Alemania—De la eficacia y poder de esta organizacion tenemos ademas bien recientes.

Por mas que la superioridad estratégica de los Generales Prusianos haya influido poderosamente, en sus victorias sobre los Ejércitos franceses; por mas que otras causas morales y políticas hayan contribuido tambien á aquel resultado, es lo cierto que las masas armadas compuestas de todas las clases de la sociedad han demostrado ser eminentemente aptas para el combate, y han levantado muy alto el prestigio de la Patria alemana.

La prueba de que Francia atribuye gran importancia á la organizacion militar de Alemania, es que se ha formado una opinion poderosa, sobre todo en la juventud, que reclama una organizacion semejante.

Segun las correspondencias últimamente recibidas de París, el Presidente de la República vacila aun en aceptar la base del servicio personal obligatorio para todos. Es natural que como dice una de esas correspondencias, la reforma radical que se reclama encuentre muchos adversarios en los padres de familia, á quienes no puede serles grato ver á sus hijos correr los azares de la guerra.

Este sistema pugna con los precedentes y las costumbres de Francia. El reclutamiento para el ejército ha sido realizado allí hasta ahora por medio del sorteo; y al bien todos los jóvenes entraban en él, los hijos de las familias acomodadas á quienes cabia la suerte de soldados se libertaban de las penalidades y peligros de la vida militar mediante el sacrificio de dos mil ó dos mil quinientos francos.

Este sacrificio, imposible para el pobre, no equivale para el rico á la carga del servicio personal.

El deseo de prepararse para poder tomar despues de pagar los sacrificios en la última guerra, es el móvil principal que hoy induce á la juventud francesa á reclamar la abolicion del privilegio de eximirse del servicio mediante el pago de cierta suma. Se quiere hacer á las armas á todos los franceses: se quiere amaestrarlos para que cuando llegue el momento oportuno pueda Francia presentar un Ejército de mas de un millon de combatientes. El anhelo de la venganza agita el ánimo y enciende el corazon de aquel pueblo impresionable.

Prescindiendo de este móvil poderoso, que puede esplicar el patriotismo, pero que no puede aplaudir la prudencia, el principio del servicio personal obligatorio para todos nos parece altamente justo y conveniente.

Y si esto es así en las Naciones Europeas, con mucha mas razon debe serlo en las jóvenes Repúblicas americanas, habitadas por escasa poblacion y regidas por instituciones que tienen por base la igualdad democrática.

Tenemos á la vista la ley de organizacion de la Guardia Nacional de 7 de Julio de 1858.

«La Guardia Nacional, dice su artículo 1.º, es el auxiliar para la defensa de la Independencia é instituciones de la República.»

Es decir, que en la Guardia Nacional está el núcleo de la fuerza armada de la Nacion—La mente del legislador es confiar la defensa del honor y de los mas caros intereses de la patria á los ciudadanos armados para su custodia. Es el pueblo mismo el que debe acudir con sus brazos al mantenimiento y conservacion de sus instituciones y á la defensa de su territorio.

Es perfectamente lógico, despues de esto, el artículo 6.º de la Ley que dice.

«Todo ciudadano de la República es Guardia Nacional.»

En efecto, si todos los ciudadanos tienen espédito el ejercicio de sus derechos políticos, si todos con su voto concurren á la organizacion de los Poderes públicos, justo es tambien que todos concurran al sostenimiento y defensa de la patria.

El Ejército de línea coopera naturalmente al mismo objeto: pero la Guardia Nacional es el pueblo en masa, armado por la ley para su propia defensa.

En una República no sería lógico ni razonable confiar exclusivamente tan importante mision á un Ejército, creado y organizado á semejanza de los que sostienen los Monarquías Europeas, con institutos, aspiraciones é intereses siempre distintos, y muchas veces opuestos á los instintos, aspiraciones é intereses del pueblo.

Por todas disposiciones de la ley, con los principios de equidad y con la sana doctrina democrática está en abierta oposicion la práctica abusiva de las personerías.

Si todos los ciudadanos, salvos las escepciones que en la misma ley se establecen, están obligados á ser Guardia Nacionales, la consecuencia lógica é indeclinable es que no pueden encontrarse personeros sino entre los escepcionados.

Bien sabido es que esta práctica no sucede así: porque si bien la inmigracion estrangera dá un buen contingente á las personerías, hay tambien muchas servidas por nativos.

Esto no tiene otra esplicacion que la inobservancia de la ley. Los ciudadanos debe prestar servicio por sí mismo, pues la ley le impone esta obligacion. Mal podrá prestarlo por otro.

Para abolir las personerías no se necesitaria sino hacer cumplir el escepto de la ley y no admitir el servicio de los extranjeros en la Guardia Nacional, al menos en aquella del servicio de los ciudadanos.

Fácil es de comprender que la importancia de la abolicion de las personerías contribuiria poderosamente á alimentar.

Cuando los cuerpos de Guardia Nacional se compusieran de todos los hijos de la sociedad sin escepcion, cuando en ellos formasen ricos estancieros, banqueros y comerciantes, cuando la propiedad, el foro y todas las profesiones contribuyeran con su contingente personal al moderno núcleo de defensa, la Guardia Nacional adquiriria necesariamente mas respetable y mas respetada. Lejos de ser un órden legal, se hallaria completamente al abrigo de toda especie de seduccion; y si en algun sacudimiento tal vez la pasion política, estaria esplicada por la cordura y la conciencia de otros muchos.

En ningun caso podria recelarse que una Guardia Nacional así constituida dejase de corresponder á la importante mision que la ley le está encomendada: la libertad y el órden serian en ella solida y eficaz garantía.

Y desapareceria ademas la tentacion que causa en los partidos ver militar á sus jefes en las filas contrarias. Su presencia en ellas parece un escándalo insufrible, y ha producido mucho en muchas ocasiones á agriar y encender los ánimos.

Creemos que por regla general en las filas de la Guardia Nacional debe estar solo los ciudadanos: y no encontramos justificacion á estos ciudadanos cuando pretenden que la ley les impone, por medio de la práctica abusiva de las personerías.

Y talvez juzgarán algunos pensando estas en el estado de paz en que hemos entrado, el presente artículo no ofrece interés de actualidad—No parece sin embargo que en tiempo de paz es cuando hay que tomar las disposiciones convenientes para que en adelante desaparezca aquella práctica. La inscripcion de todos los ciudadanos en la Guardia Nacional ofrece ademas inconvenientes y peligros ahora, en que todos los elementos los encontramos en tinieblas, en peligros que arrostrar, y hasta seria en la actualidad formar las listas de los ciudadanos que si llegase el caso deberian asistir precisamente á la lid.

La libertad y el órden se afianzan con hechos prácticos, y el patriotismo impone deberes ineludibles á los pueblos que se rigen por sí mismos, y que están dispuestos á sostener su independencia y sus derechos.

Una funesta involucracion de principios

Al trocar el banco del estudio por la tribuna de la prensa diaria, contrajimos con nosotros mismos el solemne compromiso de contribuir siempre con el pobre contingente de nuestra pluma al triunfo de la libertad en todas sus grandiosas manifestaciones.

Respondemos á esta obligacion libremente contraida, con motivo de un artículo de *El Eco* de Córdoba, espusimos algunas consideraciones tendentes á probar que la prohibicion de las casas de juego no es legítima y sobre todo, que el Estado estralimita escandalosamente sus facultades, al obligar al individuo á cumplir los deberes morales.

Nuestra doctrina, moneda corriente en la moderna escuela liberal, sostenida por constitucionalistas respetables y aceptada por todos los estudiantes de la Universidad de la República, menos uno—que como sacerdote católico reclama todo lo que es liberal, niega la soberanía popular y proclama el derecho divino de los reyes—ha causado en muchos espíritus irreflexivos estrañeza, admiracion y hasta espanto.

No pueden comprender algunos que la moral sea distinta del derecho, y les parece ademas que un individuo violando, escarneciendo la ley del deber, está dentro del círculo inviolable del derecho. Y sin embargo, nada hay mas verdadero y mas exacto que esto.

La teoría que combatimos, es la primera vista, noble y seductora, pero ante el microscopio de la reflexion, tiene tanta existencia, como la ut de una bugia abandonada al soplo de los vientos. ¡Y sus consecuencias! —Ah! Son terribles, son la subversion de la mas infame de las tiranías y la defensa de los mas abominables atentados á la augusta magestad de la personalidad humana.

¡Parece increible que en pleno año 1872, tengamos nosotros que demostrar en la prensa de Montevideo, que la moral no es el derecho y que la Inquisicion no es el tipo ideal de los Gobiernos!

El principio de la moral es el bien. El principio del derecho es la libertad. La moral no es coercitiva. El derecho admite coaccion.

La moral enseña lo que *debemos* hacer ante Dios. El derecho nos dice lo que *podemos* hacer ante la sociedad.

La primera establece *deberes*. El segundo funda *derechos*.

Por eso hemos dicho que es ridículo decir que tenemos derechos ante Dios. El derecho es eminentemente social. Supone dos sujetos que ejercen su ejercicio en la sociedad, no para ser alegado ante el Creador.

Dios nos ha dado una ley moral y una libertad. Dueños esclusivos de nuestro destino, en virtud de nuestra autonomía podemos violar esa ley, como podemos cumplirla. En el primer caso, nuestra vida cumple con el deber, y en el segundo, nuestro es el mérito, nuestra es la recompensa.

El Estado no tiene esa mision que respetar y garantir en nosotros, siempre que no ataquemos la libertad agena y no invadamos el círculo de accion de otro ser tan autónomo como nosotros.

Dios al darnos una ley ha querido que fuésemos responsables y que es un absurdo inconcebible la responsabilidad sin la libertad?

Somos pues, libres por esencia. ¿Pero puede concebirse que Dios nos haya dado la libertad para que no la ejerciésemos?

Dios al hacernos libres ha querido que lo fuésemos realmente en la sociedad—El ejercicio de la *libertad* bajo nuestra responsabilidad, he ahí nuestro derecho.

Dios ha grabado en nuestra naturaleza el sello de la libertad y al mismo tiempo ha hecho que la sociedad sea el medio indispensable para nuestra existencia, para nuestra propagacion y para nuestro desarrollo. En un ser perfecto, la contradiccion no puede existir, y por lo tanto, la sociedad que Dios nos ha hecho necesaria, no puede destruir la libertad, que Dios nos ha hecho necesaria tambien.

Garantir la libertad humana: conservar la armonía entre todos los derechos:—he ahí, la mision del Estado y la facultad de los gobiernos. La ley moral no entra en la organizacion política de las sociedades.

Para convencer de falsedad á esta doctrina, nada hay mas contundente que el ejemplo. Nosotros vamos á seguir este método infalible, y á refutar la doctrina de los que confunden la moral con el derecho, por lo absurdo de sus consecuencias.

Un hombre millonario que vé perecer de hambre á un semejante, tiene el deber moral de socorrer á ese indigente y de sacar de sus repletas arcas una triste moneda, para salvar la vida de una persona humana, quizá mas tarde útil para la sociedad.—Cerrar los oidos á las súplicas lastimeras del desgraciado; rechazar con desprecio y enojo su mano que pide por Dios una limosna, es una falta que no tiene disculpa ante el rigido criterio de la ley moral, pero quién se atreverá á sostener que el Estado puede obligar al poderoso, á dar limosna al pobre y á socorrer al desgraciado?

Siguiendo la doctrina que á la ligera mentamos, el Gobierno podria decir al hombre millonario:—yo soy el encargado de hacer cumplir las leyes morales en la tierra; ellas os mandan hacer la caridad; luego, yo os ordeno que deis una limosna á este desgraciado.»

¿Que contestarian, los mismos defensores de la teoría que combatimos, ante esta coaccion tiránica é infame del gobierno?

Ellos mismos, aunque contradicidosos, se sublevarian indignados é invocando su derecho dirian: al negar una limosna, yo violo un *deber* moral pero no ataco un *derecho*; el Estado nada tiene que ver con esto. Hará la caridad si quiere y dejaré de hacerla si lo determina mi voluntad. Yo violo el deber moral en virtud de mi libertad—El Estado debe respetarme en nombre del derecho—Yo sufriré la pena en la vida ulterior, en razon de mi responsabilidad.

Otro hombre acaudalado ha prestado á una familia necesitada una suma de dinero, sobre hipoteca. El vencimiento llega, y la familia está pobre pagar.—El prestamista ejecuta la obligacion hipotecaria y hace que el juez mande poner la casa en pública subasta. La familia atribulada y triste y sin amparo se halla en la calle: ha perdido su último asilo, su último refugio. Y este propietario sin corazon, ese hombre con instintos de fiera, no habrá faltado á las leyes inmortales y santas de la moral?—no las habrá escarnecido, no las habrá violado escandalosamente?—La conciencia contesta sí, con un sí unánime, inefable lenguaje.

Y sin embargo, ante la sociedad ese millonario estaba dentro de su derecho. El juez, en nombre de la justicia y en nombre de la ley escrita debia inclinarse ante la exigencia del usurero, abominable ante la moral, legítima ante el *derecho*.

La moral nos manda decir la verdad; ¿y no tendremos nosotros el derecho de propagar falsedades y decir mentiras, siempre que no ataquemos derecho de tercero?

Pero ¿á qué multiplicar los ejemplos?

Uno solo basta y sobra para hacer que contemplen las claridades encantadoras de la verdad, los que no tengan vendas en los ojos.

Ha quedado probado en el artículo anterior, que si se acepta la doctrina de que el derecho está la facultad de hacer lo que el deber prescribe, el Estado puede tambien, sin menoscabar el derecho, publicar al individuo á cumplir su deber, á no pecar y á no cometer, que no son deberes y que por lo tanto no pueden colocarse en la categoría de derechos.

¿Es ahí la consecuencia absurda á que conduce irresistiblemente un principio falso, introducido como verdadero en las instituciones de los pueblos?

Pero aun hay mas.—Si la mision del Estado es la de velar por el cumplimiento de la moral, la *Santa Inquisicion*, está justificada, ¿qué decimos?—está aplaudida y ensalzada.—En la palabra, en la accion, en el hogar, en la voluntad, en la conciencia, puede faltarse á la ley de la moralidad—y por lo tanto el Estado podrá enviar á sus estirones y á sus espias á fiscalizar la actividad individual, en la conciencia, en la voluntad, en el hogar, en accion y en la palabra!

Los agentes de la autoridad penetran á una casa y hallan á sus moradores entregados al juego—¿faltan á la moral esas personas?—luego están fuera del derecho.—La pena les será el castigo de su *crimen*.

La autoridad encuentra en una casa repugnantes orgías; en otra la prostitucion; en otra el concubinato; en tal conciencia el ateismo; en tal libro la blasfemia; en tal corazon el mal deseo. ¿Son violaciones de la ley moral?—Luego todas esas personas están fuera del derecho. Y la civilizacion sublime conseguido que se pensase con el grillete del presidiario á los *criminales* que un auto infame del Santo Oficio condenaba al tormento y á la hoguera!

Sostener que el derecho es consecuencia de la libertad y que el deber, es decir que las faltas á la ley moral no pueden pesarse por la ley de responsabilidades humanas, no es traer á la sociedad el gérmen de la disolucion; al contrario, es fortificarla, haciendon [illegible]

Dirán algunos que el robo y el asesinato por ejemplo, quedarian impunes, pero esto no es cierto. El robo y el asesinato no son solo faltas á la moral, son delitos que ataquen derechos. El robo ataca el derecho de propiedad de otro hombre; el que mata viola el derecho á la vida que tiene un semejante. La sociedad está entonces en el caso de intervenir y de penar.

Las penas no se imponen como sancion de la ley moral. La sociedad es la espiacion mas elevada por la ciencia moderna.

Solo la lesion á un derecho es delito, y la sociedad reprime los delitos para conservarse.

Decir que la violacion del deber moral es del resorte de los tribunales humanos, es actualmente una herejía en Derecho Penal y en Derecho Constitucional; y aun es mas: es un insulto al sentido comun. ¿El hombre, imperfecto y falible, abriendo juicio sobre las intenciones?

Creemos incesesario consignar una vez mas las demostraciones de nuestros anteriores artículos.

Para probar mejor que la moral no es el derecho, que el derecho no está debajo de la moral y que la libertad es el verdadero fundamento del derecho, cedemos la palabra al ilustrado catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad:

«No se debe confundir la ciencia de la moral con la ciencia del derecho, pues, si bien son el mismo centro, miden muy disinto radio, como lo dijo Bentham. No debe confundirse tampoco la regla interna de las acciones humanas, con el limite esterno del derecho. La moral comprende todo lo que no escile al principio absoluto de justicia, pero la ley social, solo comprende el mal cuando redunda en perjuicio de otro. La regla interna de las acciones humanas, es el bien absoluto, pero el limite esterno del derecho, no es sino el derecho ajeno, que no trata de procurar el bien, porque se funda esclusivamente en el deber, pero la ley social, no escluye la posibilidad del mal, porque quiere respetar la libertad humana, que es la verdadera esencia del derecho. Si el derecho del hombre, se midiese por la regla interna, las instituciones políticas, dice Berthauld—(*Libertè civile pág. 181*) estarian subordinadas á la ley religiosa, y las condiciones del poder temporal quedarian sometidas al órden espiritual y á las sentencias de la teología.

«Dios ha dado al hombre la responsabilidad de su destino, al hacerlo libre como es; y el derecho del hombre es ese: asumir la responsabilidad de su destino, en completa independencia, mientras no invade la esfera del destino, cuya responsabilidad pertenece á otro hombre. Así, el poder social, no tiene por fin mantener el cumplimiento del deber á todos, sino asegurar el respeto de la libertad de todos. Esta distincion es esencial, porque si los individuos, mas que derechos, propiamente hablando, solo tuviesen deberes, el mejor de los Gobiernos, el tipo ideal, sería el Gobierno teocrático, investido de la omnipotencia, armado de una autoridad absoluta para realizar, en nombre de la Divinidad, los mandatos de la justicia eterna.»

¿Es el limite del derecho individual es el derecho agena. Mientras que el individuo no ataque el derecho de otro, invadiendo la esfera de accion de algun individuo ó la esfera de accion del Estado, está dentro del legítimo ejercicio del derecho.

En el juego no hay ataque á derechos agenos. Es por esto que creemos firmemente, que el Estado comete un atentado al prohibirlo.

¿Qué importa que el juego sea inmoral?—¿Qué importa que el jugador dilapide sus caudales?

Si el dinero que juega es suyo tiene el derecho de jugarlo, de regalarlo, de arrojarlo al fuego. Si es por ejemplo, robado, sea penado, no como individuo que malgasta su fortuna, sino como ladron que usa el derecho de propiedad, arrebatado el dinero de otro.

En las antiguas leyes españolas se decretaba la interdiccion contra los que dilapidaban su dinero. Los prodigos asimilados á los dementes y á los sordomudos no podian administrar sus bienes y eran representados por un curador. El Código Civil Oriental rompió esta herencia de épocas de oscurantismo y de atraso, decretó esta restriccion tiránica al derecho de propiedad y á la libertad individual y estableció en uno de sus artículos, que el derecho de propiedad comprende el derecho de destruir el objeto si el dueño le conviene ó le parece.

El Estado no puede prohibir al individuo que queme su casa, sino en el caso de que sea perjudicado algun vecino. Siempre el derecho ageno aparece como limite único del derecho individual.—Y ese individuo que puede cometer la inmoralidad de quemar su casa, ¿no puede jugar su dinero?—¿contradicciones inesplicables?

Hasta los leyes positivas de la República, cuyos autores se precian por lo general de liberales, se asocian pues, á los principios abstractos del derecho para instituir plenamente la doctrina que tenemos el honor de sostener.

Los que rechazan esta doctrina porque no la conocen, porque no han tenido el trabajo de pasar algunas horas meditando sobre los libros, y debea dirigir una mirada escrutadora sobre las pajinas trazadas por los moderosos pensadores, y buscar la verdad en la fuente inagotable de la ciencia.

Este amigable y sincero consejo que recibimos y que damos, es la mejor defensa que podriamos formular.

Ridícula, absurda, descabellada, para algunos nuestra doctrina, nosotros nos honramos en sostenerla y en pagar tributo á la mentira juntos con los mas adelantados escritores de la Europa y del Nuevo Continente.

No es estraño que estas ideas, por el hecho de ser liberales, se rechacen con horror en Córdoba, donde se prefiere el rosario al libro, y el catecismo á las conquistas de la moderna ciencia; pero creemos firmemente que nuestros compatriotas son demasiado amantes y amantes demasiado á la libertad para resistirse á ella, Pforaheim, Chaux-de-fonds y la República Oriental, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Nuestro Señor es haya en su santa guarda.

Escrita en el Palacio de Rio de Janeiro, á 15 de Abril de 1872.

EMPERADOR.

MANUEL FRANCISCO CORREIA.

Tomás Gomensoro, Presidente del Senado, en ejercicio del P. E. en la República Oriental del Uruguay, envia salud al grande y buen amigo S. M. Don Pedro II, Emperador Constitucional y defensor perpétuo del Brasil. Tengo el honor de acusar recibo de la carta de V. E. fecha 15 de Abril último, por la que se sirve V. M. anunciarme haber regresado al Imperio y resumido el Gobierno del Estado. Agradeciendo á V. M. esa participacion, y los benévolos y amistosos términos en que la hace, presente á V. M. nuevas felicitaciones por su feliz regreso, asegurándole que me será muy grato poner siempre todos los medios á mi alcance, para estrechar y consolidar, cada vez mas, las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Imperio y la República. El Todo-Poderoso guarde los dias de V. M. de quien soy

Leal y buen amigo

TOMAS GOMENSORO.

ERNESTO VELAZCO.

Casa de Gobierno de Montevideo, Marzo 6 de 1872.

INTERIOR

Aviso oficial

Direccion General de Obras Públicas—Esta oficina se ha trasladado á la calle del Arpegio núm 80 (nuevo ciudad)—Montevideo, Abril 30 de 1872—*El Secretario.* m. 1-45p.

EXTERIOR

Buenos Aires

Recibimos ayer diarios de la capital vecina hasta el 5.

Le fué aceptada al Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield la renuncia del cargo de Ministro del Interior.

El 6 era el dia señalado para la apertura del Congreso.

El 3 prestó juramento y se recibió del mando el Dr. D. Mariano Acosta. El Presidente del Senado, Dr. D. Victor Martinez, le dirigió al nuevo Gobernador las siguientes palabras:

«Acabado de prestar el juramento que la Constitucion prescribe, y á nombre de la Asamblea me cabe el honor de saludaros Gobernador de Buenos Aires, y felicitaros por el alto puesto á que habeis sido elevado por la voluntad del pueblo. Veais á este lugar rodeado de popularidad, siendo un testimonio elocuente de ella el voto casi unánime de esta asamblea al llevaros á la primera magistratura del pais.

«Sé esto forma un timbre de honor, y os debe de llenar de justa y legítima satisfaccion, os constituye á la vez en el solemne compromiso de responder dignamente á las esperanzas legítimas que el pais ha depositado en vos. El espera de su nuevo gobernante no solo la observancia fiel de la Constitucion y las leyes, sino la iniciativa é concurrencia á todo progreso moral y material. Espera entre otras cosas de vos, una voluntad inquebrantable para difundir por todos los medios posibles la educacion primaria, la enseñanza popular—espera que en la esfera de vuestras atribuciones propondereis á que se radique en toda la Provincia la institucion municipal independiente, con vida propia, con elementos suyos, institucion que es la escuela del buen ciudadano, y sin la que no hay organizacion democrática posible.

«Espera por otra parte que en la órbita tambien de vuestras atribuciones hallyais de un modo decidido partidario de resolver sin pérdida de tiempo el vital problema de estabilidad de esta ciudad. Espera en fin que procurando la seguridad, el bienestar, la felicidad comun, hareis un gobierno de justicia, un gobierno de todos, para todos.

«Vuestro patriotismo, vuestra inteligencia son una fórula gravisima de que llenareis cumplidamente esas aspiraciones legítimas del pueblo, y si para ello necesitareis el concurso de esta Asamblea, yo me atrevo á ofrecéroslo, creyendo interpretar fielmente sus sentimientos.»

El Gobernador contestó con el siguiente discurso:

«*IIII SS. Senadores y Representantes:*

«Ajeno en absoluto á la lucha electoral que ha precedido á mi eleccion, he podido seguir, con ademo sereno, el movimiento de opinion que la ha producido y convencerme que ella es debida á la accion libre y espontánea del pueblo de la Provincia—Digo esto, no para satisfacer sentimientos pueriles de vanidad que no abrigo, sino para espresarle, que comprendo la responsabilidad que esta circunstancia hace pesar sobre mí, mucho mas, cuando á esta manifestacion de opinion, han concurrido voluntades de los distintos bandos en que esta pujara por estar dividida—Mi primer deber, pues, será cumplir mis deberes con Ecuidad irreprochable, para que el pueblo pueda ejercitar sus derechos políticos con entera libertad.

«Observo esta conducta que por otra parte, me está marcada por mis convicciones individuales, podré contar con el concurso de todos, [illegible] de necesitar y á todos he de pedir el apoyo que están en el deber de prestarme, para que no se detenga la prodigiosa celeridad con que la Provincia avanza en la via del progreso.

«Debiera limitarme á asegurar á V. H. mi consagracion al cumplimiento de las leyes, cuya pronta ejecucion viene reclamando la opinion, como que ellas son la base de nuestro Gobierno—Pero necesitaria el concurso de todos los elementos de que se compone el mundo, y el emporio de esta parte de la América; pues que me seria imposible espresar en este breve discurso todas mis aspiraciones; y por otra parte el ejercicio del alto puesto que me ha sido confiado, podrá ajustar con mas acierto las necesidades mas pronunciadas á que debamos atender.»

¡El señor Castro, al entregar al nuevo Gobernador el baston y las insignias de mando, le dirigió las siguientes palabras:

Sr. Gobernador:

«Os felicito cordialmente por la honrosa distincion que habeis merecido de vuestros conciudadanos, que tan libre como espontáneamente os han llamado á dirijir los destinos de la Provincia.

«Las bellas cualidades que os adornan y vuestros servicios anteriores, son una garantía de que vuestra administracion será fructífera para la prosperidad de la Provincia, y que sus grandes necesidades serán convenientemente atendidas en todo lo que dependa de vuestra voluntad y patriotismo.

«La opinion pública os acompaña, Sr. Gobernador, y si como no lo dudo os inspiraria en ella, la tarea os será facilitada, que felizmente hemos salido de aquella situacion que nos hacia necesitar otro poder para hacer el bien.

«Al poner en vuestras manos las insignias de mando os deseo el mayor acierto para el adelanto moral y material de la Provincia y vuestra propia gloria.

«Señores:—Queda en posesion del mando de la Provincia el ciudadano D. Mariano Acosta.»

Correspondencia de Castelar

PARA «EL SIGLO» DE MONTEVIDEO

MADRID, 9 de Abril de 1872.

Sr. Director.

I.

Querido amigo: Las elecciones agitan hoy por todo extremo á la nacion española. Cada vez que el cuerpo electoral se reune, da á sus decisiones el carácter de un plebiscito, amenazando á la monarquía hereditaria, recordándole que está en manos del pueblo no solamente el derecho sino tambien el poder. Imposible formarse desde tan lejanas tierras una idea clara, precisa, de la profunda agitacion que domina hoy á España. Mientras la mayoría de los partidos, coaligados en el sentimiento nacional y en el ódio á la hipócrita dominacion extranjera, cuentan sus huestes, el Gobierno, parapetado tras el segundo de los partidos monárquicos, se apercibe á un triunfo, cueste lo que cueste, aunque cueste salar por encima de todas las leyes. Un candidato republicano ha sido preso en la ciudad de Jerez de los Caballeros. El ayuntamiento de Granada, por de pronto, ha sido disuelto, y como el pueblo se mostraba defenderlo, se han tristemente ensangrentado las calles. La diputacion provincial de Valencia que nombraba el sufragio universal ha sido sustituida por otra diputacion de nombramiento del Gobernador. A consecuencia de esta, se apela para sostener una solucion política, verdaderamente absurda, incompatible de todo punto con nuestro carácter nacional, que se distingue por su autonomía, por su indomable independencia. Para darnos una prueba de la aptitud reinante, quieren trasmitiros algunos párrafos del manifiesto dado por el partido republicano á sus electores. Leed:

«En la suprema crisis, que atraviesa la libertad, es un crimen la indiferencia, un crimen el triste olvido de los deberes que todos tenemos con la pátria. Convencidos de que sentis como nosotros sentimos esta verdad, y de que apreciais como nosotros apreciamos esta crisis, creemos inútil emplear mucho tiempo en persuadiros á ir, ó en unidos á las urnas, en las cuales, á pesar de los amaños, atropellos y cohechos tan repetidos en nuestra historia electoral, ha de espresarse la indomable resolucion tomada con toda madurez por nuestro pueblo de no consentir mas tiempo el triste ensayo de esta política reaccionaria, que corrompe todas nuestras instituciones, y oscurece el claro nombre español con la sombra de una hipócrita dominacion estranjera.

«El sofisma que malogró la revolucion de Setiembre, se ha desvanecido. La alianza entre la monarquía y la democracia se ha roto. Tristísima esperiencia la demostró á todos los que dejaron desalumbrar por ilusiones, eternamente desmentidas en la historia y opuestas á toda ciencia, que los poderes permanentes, hereditarios, irresponsables, sean enemigos en orígen, aunque se alcen sobre las barricadas, y reciban la consagracion del derecho universal, combaten por una ley indefinible de su naturaleza nuestros derechos, y desconocen la libertad y la igualdad, eternos fundamentos de nuestras destinas.

«Estamos en tiempos análogos á los tiempos de 1831. Entonces tambien la revolucion había caido en el error de creer que nuestras recientes libertades podian hermanarse con nuestras viejas dinastías.

«Un escarmiento tremendo destruyó en 1836 á la reina, por cuyo trono habian peleado tantos héroes, y muerto tantos mártires. Pues bien, el detenguño de ahora es mas profundo, el desengaño de ahora cuesta aun mas incomparablemente, radicalmente incompatible la libertad democrática, formulada en nuestro Código Fundamental, con todo poder permanente, con toda monarquía.»

El terror que la coalicion difundiera en Palacio hizo que el nombrar de una próxima partida de la familia real corriera con valimiento. La Reina debia preceder al Rey. Con la Reina debian irse los príncipes herederos, esperanza de la dinastía. Vendianse los coches, barrábanse los trastajos de Palacio, corria la noticia de esta fuga así entre los elevados como entre los humildes funcionarios de la Córte. Mas de pronto llegan noticias importantísimas de fuera. El príncipe Federico Carlos recorre la Italia, y recibe en todas partes los homenajes debidos á sus talentos militares, y á su valor heróico. El Conde de Bismark amenaza en la Cámara de los señores prusianos al partido católico, al partido polaco, al partido enemigo de las dos grandes obras de nuestro tiempo, la unidad alemana, y la unidad italiana.

Este desafio del gran diplomático al Papa que acaba de proclamar su confianza en la Cámara Francesa, y á la Cámara Francesa que acaba de anunciar interpretaciones sobre el poder temporal del Papa, anuncian claramente una alianza entre Italia y Alemania. Pero en la alianza debe entrar tambien el rey de Madrid, porque los rumores de fuga se aplacan, las zozobras de la Córte se sosiegan, y Don Amadeo anuncia á cuantos quieren oirle su resolucion de no dejar Madrid sino embalsamado.

Y cuenta que tiene razon para aterrarse, no tanto por la cólera popular, como de la energía de sus adeptos, de sus mas leales servidores. Acaba de publicar el general Letona, del Tribunal Supremo de Guerra, y del Consejo Julico de los grandes militares conservadores, una carta, en la cual afirma que, habiendo permanecido la Infantería de Setiembre, se negó á obtener no haber tenido nunca el propósito de un cambio de dinastía, sino el propósito de poner en el trono de San Fernando á la hermana de la Reina, ó al Duque de Montpensier, y por lo mismo espera que se le pedirá el apoyo que tanto le prodigaron celestial con que la Provincia avanza en la via del progreso.

«Debiera limitarme á asegurar á V. H. mi consagracion al cumplimiento de las leyes, cuya pronta ejecucion viene reclamando la opinion, como que ellas son la base de nuestro Gobierno—Pero necesitaria el concurso de todos los elementos de que se compone el mundo, y el emporio de esta parte de la América; pues que me seria imposible espresar en este breve discurso todas mis aspiraciones; y por otra parte el ejercicio del alto puesto que me ha sido confiado, podrá ajustar con mas acierto las necesidades mas pronunciadas á que debamos atender.»

¡El señor Castro, al entregar al nuevo Gobernador el baston y las insignias de mando, le dirigió las siguientes palabras:

Sr. Gobernador:

«Os felicito cordialmente por la honrosa distincion que habeis merecido de vuestros conciudadanos, que tan libre como espontáneamente os han llamado á dirijir los destinos de la Provincia.

«Las bellas cualidades que os adornan y vuestros servicios anteriores, son una garantía de que vuestra administracion será fructífera para la prosperidad de la Provincia, y que sus grandes necesidades serán convenientemente atendidas en todo lo que dependa de vuestra voluntad y patriotismo.

«La opinion pública os acompaña, Sr. Gobernador, y si como no lo dudo os inspiraria en ella, la tarea os será facilitada, que felizmente hemos salido de aquella situacion que nos hacia necesitar otro poder para hacer el bien.

«Al poner en vuestras manos las insignias de mando os deseo el mayor acierto para el adelanto moral y material de la Provincia y vuestra propia gloria.

«Señores:—Queda en posesion del mando de la Provincia el ciudadano D. Mariano Acosta.»

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 7 de 1872.

Hallándose vacante el puesto de Fiscal de Gobierno y Hacienda, por jubilacion del Dr. D. Joaquin Requena que lo desempeñaba, el Presidente del Senado en ejercicio del P. E. acuerda y decreta:

Art. 1.º Nómbrase Fiscal de Gobierno y Hacienda, al ciudadano Dr. D. Carlos María Ramirez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

GOMENSORO

E. REGUNAGA.

Sobre los partidos

Daremos mañana un estenso artículo del Director de este diario, en el cual se contestan indirectamente las objeciones hechas ayer por *La Paz* á la lista de candidatos que se trazará *El Siglo* en la pró

NOTICIAS DIVERSAS

Visitas de ceremonia

Ayer recibió el Príncipe de Monte-Carlo, en el palacio de Medinaceli, las visitas de ceremonia de los ministros de Francia y Portugal.

Movimiento militar

Según la marcha que van dando los asuntos de Cuba, parece que se van a tener que suspender las operaciones de los distintos ejércitos que operan en la Isla, para dar cumplimiento a la ley de reemplazos, que ya se ha dado por terminada en la Península.

Por lo tanto, los cuerpos de ejército que se van a licenciar, se quedarán en la Isla, en espera de que se dé por terminada la guerra, y en caso de que se prolongue, se pedirá al Ministro de la Guerra, que ordene los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Según parece, el Ministro de la Guerra, está dispuesto a hacer todo lo que se pida en este sentido, por lo que, si los Generales en Jefe de los ejércitos de Cuba, creen que es necesario el reemplazo de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña, el Ministro de la Guerra, dará las órdenes oportunas para que se cumplan los deseos de los Generales en Jefe de los ejércitos de Cuba.

Ayer tarde, se recibió en el Ministerio de la Guerra, un telegrama del Capitán General de Cuba, en el que pedía que se suspendan los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Según parece, el Ministro de la Guerra, ha dado ya las oportunas órdenes para que se suspenda el reemplazo de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Por lo tanto, parece que los cuerpos de ejército que se van a licenciar, se quedarán en la Isla, en espera de que se dé por terminada la guerra, y en caso de que se prolongue, se pedirá al Ministro de la Guerra, que ordene los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Ministerio de Ultramar—Día 8

Ayer tarde, se recibió en el Ministerio de Ultramar, un telegrama del Capitán General de Cuba, en el que pedía que se suspendan los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Según parece, el Ministro de la Guerra, ha dado ya las oportunas órdenes para que se suspenda el reemplazo de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Por lo tanto, parece que los cuerpos de ejército que se van a licenciar, se quedarán en la Isla, en espera de que se dé por terminada la guerra, y en caso de que se prolongue, se pedirá al Ministro de la Guerra, que ordene los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Ministerio de Ultramar—Día 8

Ayer tarde, se recibió en el Ministerio de Ultramar, un telegrama del Capitán General de Cuba, en el que pedía que se suspendan los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Según parece, el Ministro de la Guerra, ha dado ya las oportunas órdenes para que se suspenda el reemplazo de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

Por lo tanto, parece que los cuerpos de ejército que se van a licenciar, se quedarán en la Isla, en espera de que se dé por terminada la guerra, y en caso de que se prolongue, se pedirá al Ministro de la Guerra, que ordene los reemplazos de los cuerpos de ejército que se van a licenciar, para que vengan a la Isla, a fin de que no se interrumpan las operaciones de los cuerpos que están en campaña.

SOLICITADAS

A los propietarios

El apoderado de almacenes que se detienen de que se ha dado a conocer a los propietarios de almacenes, ofrece sus servicios profesionales a los propietarios de campos que se dedican a la producción, y a los que se dedican a la ganadería.

Los propietarios que se dedican a la producción, y a los que se dedican a la ganadería, pueden dirigirse a el Sr. Víctor Hugo, Calle de Bolívar, 1, Buenos Aires, y le contestará a todas las consultas que se le hagan.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SAN FELIPE

ABONNEMENT DE DOUZE REPRESENTATIONS

Troupe française de Mlle Janeiro

TABLEAU

Administration

M. MORIN, Propriétaire-Gérant.

HOMES MORAIS, secrétaire-régisseur.

ROMEO, chef de scène.

M. LE CAPITAINE, régisseur.

M. LE CAPITAINE, régisseur.

M. LE SOUDAIN, régisseur.

Dimanche, 8 Mai, 1873, 1 h. 1/2 de l'après-midi.

Clasificaciones médicas—Los Tribunales de aquí están en una cuestión científica, de mucha importancia, que ha llamado la atención de los médicos de Europa, y que se refiere a los Tribunales de Sobre-Asunta, donde el Ministerio Público, ha pedido la clasificación de los Tribunales Internacionales para el estudio de los casos.

Por todas partes de los diferentes capítulos, y en que se ha dado a conocer, que los Tribunales de Sobre-Asunta, se han dado a conocer, que los Tribunales de Sobre-Asunta, se han dado a conocer, que los Tribunales de Sobre-Asunta, se han

CARBON
DE COCINA
Y
DE FRAGUA
LEÑA Y SAL
BARRACA SOLIS
CALLE INCIANO ESQUINA 25 DE AGOSTO
m.8-perm

DINERO
EN LA
Protectora Oriental
AGENCIA DE PRÉSTAMOS
25 — 25 MAYO — 25

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten con interés módico como ninguna otra casa dejando en garantía de las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías muebles, acciones y toda clase de fondos públicos.

En la misma casa se compran liquidaciones del Estado, órdenes, recibos de la mesa pagadora, sueldos de viudas y empleados de ahora.
f15-perm

RELOJERIA
DEL CORREO
183 — CALLE BERNARDINO — 183

¡Gran Baratillo en toda clase de compostura de relojes!!

Se limpia cualquier clase de reloj, por el ínfimo precio de 15 reales y se ponen vidrios á los de bolsillo por valor 3 reales.

Compostura garantida por un año. m.19-perm

AL COMERCIO

Se ofrece á los corredores de la Bolsa de Montevideo un corredor con fianza de 10 mil pesos, que ha estado ejercitando su profesion en Montevideo, Buenos Ayres y Montevideo. Mayo 6 de 1872.
m 10-6p. Mayo y Co.

VINO JEREZ
DE SUPERIOR CALIDAD

Se ha recibido una partida de cajas y cuarterolas y se vende á precios mas barato que en parte alguna.

Botería Española de D. Hipólito Real y Prado, 25 de Mayo 173 y 175.
m.8-6p.

Banco Comercial
SERVICIO EMPRESTITO COMERCIAL DE 2.ª SERIE.

Se avisa á los tenedores de este Empréstito que pueden ocurrir al Banco con sus títulos para percibir los intereses del 1er. Trimestre y Quinze por ciento de amortizacion sobre el valor escrito de los títulos.

Cuadro de los títulos vendidos:
Por intereses 3 3/4 p. % sobre 300,000... f 11 25
Por amortizacion 15 p. % sobre 1,000. « 150 00
f 161 25

Dichos cupones 152/67 en oro y 1/38 en plata serán cubiertos con arreglo á la recaudacion.

Montevideo, Abril 30 de 1872.
pp. del Banco Comercial
G. G. Ingouville.

Amortizacion hasta el 6.º Trimestre.... 70 p. %
Id. Id. 7.º Trimestre.... 15 p. %
Total..... 85 p. %
m 1-15 p.

NUEVA TARIFA DE ADUANAS
EN BOLSILLO
Para el primer semestre de 1872
SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

SANGUIJUELAS
HAMBURGUESAS Y FRANCESAS

Se aplican, se venden por mayor y menor, calle 18 de Julio, núm. 7, y se administran baños de vapor
m 21-perm.

A. BERSON
Calle del Uruguay, n. 7 y 9
ENREJADO
MECÁNICO
PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

El enrejado mecánico es muy superior al hecho á la mano, por su solidez y regularidad; es de media torsion para no oxidarse en los nudos de las mallas. Se fabrica por trozos de cualquier ancho y altura y de un solo pedazo.

Este enrejado se emplea para pajareras, gallineros, claraboyas, aparatos de bodega, barandas para escritorio, y para cercar parques, jardines y varios otros trabajos.
f18-perm

PASTILLAS
DE
FOSFATO DE HIERRO
DE SCHAEDELIN

La preparacion ferruginosa mas eficaz para reemplazar el aceite de hígado de bacalao

El fosfato de hierro es el tónico reconstituyente por excelencia.

La *Clorósis*, la *Anemia*, las secreciones mucosas, el raquitismo, las enfermedades nerviosas, y en una palabra todas las afecciones que provienen de la pobreza de la sangre, son curadas por este medicamento que contiene en sí los elementos químicos que forman la sangre, los nervios, los huesos y todos los tejidos del cuerpo humano.

Por la combinacion fosforada que contiene puede reemplazar en la mayor parte de los casos el aceite de hígado de bacalao.

Preparadas las pastillas con una dósis invariable, gratis al paladar, fáciles de suministrar á las personas delicadas y á los niños, llenan una verdadera necesidad terapéutica.

El fosfato de hierro puro ya es las principales Farmacopeas de Europa, y su empleo se estiende cada dia por la benéfica influencia que ejerce en los organismos débiles y linfosoidos.

Favorece la denticion, aumenta la secrecion de la leche de las nodrizas, facilita la digestion y la respiracion produciendo un estado de vitalidad, de energía y de fuerza sorprendente.

Cada caja lleva la instruccion que indica el modo de usar las pastillas.

Depósito en la Droguería de Carlos Seppara, calle de las Cámaras, 55 y 57, y en la Botica y Droguería del ROsario, de Demarchi y C.ª calle del Sarandí 225 y 227; y en las principales Farmacias de la Capital.
m. 3-1 mes.

Banco Comercial
Se invita á los Sres. Accionistas para que ocurran á Banco con sus títulos á recibir el dividendo de cuarenta por ciento correspondiente al 3.er semestre.—Montevideo 16 de Abril de 1872.
sb. 17-15p.

Reñidero del Orden
Los partidos á los Sres. Aficionados que desde el 1 del corriente quedó abierto la temporada. Tambien se hace saber á los señores que solicitan los boletos de las temporadas pasadas, que no pueden entrar definitivamente antes de empezar los mismos á salir en temporada, y en consecuencia que el que no lo hiciere los que ocurran después de dicho plazo.
M. Sabora.—J. M. Arrieta.
m7-8p

Banco de Londres
Y RIO DE LA PLATA

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro.

Cuentas corrientes, 10 ahora.	3 p. % anual
Depósitos 3 jos, 3 meses.	5 « «
Id. 6 Id.	6 « «
Id. á retirar con 30 días de aviso.	6 « «

Moneda Corriente.

Cuentas corrientes, 10 ahora.	3 p. % anual
Depósitos 3 jos, 3 meses.	5 « «
Id. 6 Id.	6 « «
Id. á retirar con 30 días de aviso.	6 « «

Montevideo, Abril 1.º de 1872.
f. 1.º—perm.

Banco Franco-Platense
45—CALLE DEL RINCON—45

Sociedad anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha de 19 de Abril de 1871.

Capital constituido	f 250,000
Capital progresivo autorizado por los Estatutos	« 1,000,000

TASA DE INTERES

El Banco abona:
1.º Para *Cuentas corrientes con cheques* 4 á 5 p %
2.º Para *Depósitos disponibles á dos fijos con cheques* « 3 «
3.º Para los *Fondos en Caja* 4 á 15 dias. « 5 «
4.º Idem ídem á 1 mes. « 6 «
5.º Idem ídem de 2 á 3 meses. « 8 «
6.º Idem ídem de 4 á 6 meses. « 9 «
7.º Idem ídem de 7 á 12 meses. « 10 «

Descuentos convencionales

Montevideo, Mayo 1.º de 1872
El Gerente, *G. Stump.*
a 1.º-perm.

Banco de Londres
Y RIO DE LA PLATA
Sucursal de Montevideo

BALANCE DEL MES DE ABRIL 1872

Activo

Valores á cobrar	f 1,621,973.76
Cuentas corrientes	« 1,190,173.91
Caja, existencia en efectivo y en moneda corriente	« 107,172.18
	f 2,919,319.85

Pasivo

Capital realizado	f 1,000,000.00
Reservas para pérdidas	« 112,500.00
Existencia en circulacion	« 1,806,819.85
	f 2,919,319.85

S. E. U. O.
Montevideo, Mayo 1.º de 1872.
F. Ellis, Gerente.
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.
Ferez.—Fevelen.

Banco Oriental
BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1872

ACTIVO

Caja—Metálico y remesas de cuenta legal	f 122,231.09
Accionistas	« 112,500.00
Fondos de Reserva	« 43,000.00
Cuentas corrientes	« 826,612.20
Varios deudores	« 271,115.31
	f 1,375,458.60

PASIVO

Capital realizado	f 375,000.00
Idem á realizar	« 625,000.00
	f 750,000.00
Emision en circulacion	« 150,112.50
Cuentas corrientes	« 174,205.93
Varios acreedores	« 301,140.17
	f 1,375,458.60

Montevideo, Mayo 1.º de 1872.
F. Ellis, Gerente.
F. Ballesta, Contador.
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.
m 5-6p *Ferez.—Fevelen.*

Banco Navia y G.
BALANCE DEL MES DE ABRIL DE 1872

Activo

Caja, en oro y billetes de curso legal	f 170,015.45
Deudores por cuenta corriente	« 2,013,727.51
Obligaciones á cobrar	« 170,513.71
	f 2,310,256.67

Pasivo

Capital	f 600,000.00
Acreedores por cuenta corriente	« 2,010,256.67
Ganancias	« 100,000
	f 2,310,256.67

Montevideo, 30 de Abril de 1872.
P. p. de Navia y Co.—*L. S. Ribera.*
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.
m. 7-8 p. *Ferez.—Fevelen.*

SOCIEDAD
DE
Crédito Hipotecario
BALANCE DEL MES DE ABRIL DE 1872

Activo

Accionistas—Por el 50 p. % á cobrar sobre las acciones suscritas	212,000.00
Acreedores—Por 2,822 acreedores á asumir	« 1,412,000.00
Muebles y material de escritorio—Costo de los existentes	« 1,700.31
Hipotecas—Por las constituidas	f 617,721.91
Bonos hipotecarios—Depositados ejecutadas y efectos á la garantía de obligaciones hipotecarias en circulacion	« 63,910.12
	f 2,307,428.67
Obligaciones á cobrar—Saldo	« 37,704.34
Varios deudores—Saldo	« 31,218.53
Caja—Existencia en oro y bgo.	« 14,977.81
	f 2,391,729.47

Pasivo

Capital—4,000 acciones de 500 f	f 2,000,000.00
Obligaciones hipotecarias—Corrientes	« 291,729.47
Obligaciones á pagar—Saldo	« 33,168.21
Varios acreedores—Saldo	« 7,431
Fondo de reserva—Saldo	« 27,360.19
Lucros suspensos—Saldo	« 31,520.81
	f 2,391,729.47

Montevideo, Abril 30 de 1872.
El Gerente.
m7-10p

Transferencias
para la Aduana de Montevideo, en cuadernos de 50 se venden en esta imprenta
1.º plg

A. BERSON
MONTEVIDEO (URUGUAY), N. 7 y 9
CERRAJERIA
ARTÍSTICA
CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

En este establecimiento se fabrican los objetos que se expresan:

Jardines de invierno, invernáculos, marquesas, galerías, vidrieras, rejas de parques, puentes, tinacos, pajareras, flameras, gallineros, corrales para animales caricitos y ganados, cercados de alambre etc.

Bancos, mesas, sillas de fierro é de alambre la mas variado, jardineras con estantes para flores, cestas, cercados y rejas para jardines, emparrados, cunas etc. é infinidad de objetos.
f14-perm.

SE PRESTA
DINERO
sobre alhajas, mercancías y cualquier objeto. — Calle del Rio Negro, n. 54, entre Uruguay y Paysandú.

ZUECOS
ZUECOS
ZUECOS

Con ellos se consigue la paz en las familias, el que usa esta maravillosa fuente de salud y de la humedad de de los pies muy dañosa para la salud, la verdadera semilla de los siguientes males resfriados, tos, pulmonías, tisis etc.

A mas un par de zuecos tiene la duracion de tres pares de botines y su costo no es mas que una tercera parte de ellos.

Venid pues padres de familias, venid en busca de salud y economía de vuestras familias. Venid comerciantes de campaña, venid estos son los artículos de guerra sino económicos, calzadnos, vendidnos hoy mas que nunca, venid pobres y ricos, venid á nuestros establecimientos que encontrareis de todas clases de zuecos elásticos y abotinados, formados fuera de todas clases chicos y grandes fabricados en Paris, y abotinados y bajos á la francesa fuertes, abrochados cuero forado, abrochados con paño y cuero forrados, calzados y dexaisos de todas clases chicos y grandes fabricados en el pais de 1ra. clase y á precios arreglados. Se vende por mayor y menor en las dos grandes fábricas de zuecos y alpargatas, sin rival en el pais, situadas una en la calle de Colonia núm. 16 y la otra calle de 18 de Julio núm. 227, de los Sres. Mendy Hermanos.
m. 13-perm.

Especial surtido de calzado
PARA
SEMANA SANTA
EN EL
GRAN BARATILLO
183—CALLE DE JULIO—183

El dueño de este establecimiento ha recibido un variado surtido de las mejores que confeccionan en Europa para señoras y señoritas, en botas y botines de fresca, cabritilla, cuero de perro y pato-nortino negro, bronceados y de color para niñas y tacos de última novedad; y los hay lisos, y botones á los contados desde 15 á 18 rs. par. Para caballeros botines de becerro, cabritilla, cuero de perro y de charol, lisos y con recortes en gruesa y casimir con hebillas y botones á 1-6 contados, desde 20 rs. á 60 rs. par. Para niños y niñas un variado surtido de la mas elegante, desde á 125 rs. par.

Atencion al público y á nuestros marchantes que de quien lo quiere surtido bonito que vaya á la «Política Sorpresa» que sigue como siempre vendiendo al precio fabulosamente barato.

Nota.—Ojo! Oportunidad para comprar cual de valde. Se realizan todas las existencias de calzado de verano con una rebaja considerable.

Segun aviso en el próximo Paquete se espera otra nueva remesa de calzado y de nuevos y lotes largos y cortos.
a21-perm

EN ESTA IMPRENTA
SE VENDE
PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR.
PUTASA.

Colchon elástico
BERSON
PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo conocido; es confortable, sólido, simple, de un mantenimiento y de un precio asombrado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, o que implícitamente se refugia á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7 — Calle del Uruguay — 9
f 11 perm

MAQUINAS
DE COSER
DE LA LEGITIMA FÁBRICA
DE
SINGER
SE VENDEN
71 — CALLE COLON — 71
f25-perm

El Dr. Nunes da Costa
MÉDICO-CIRUJANO Y PARTERO
Calle Colon, 176

Consultas todos los dias, de las 12 á las 2 de la tarde.

Recibe órdenes por escrito á toda hora.

ESPECIALIDADES

Enfermedades y operaciones de los ojos, del útero y de la uretra.
a. 3-perm.

HAY EN VENTA
263 — CALLE CERRITO — 263

Vins fins de Bordeaux.
Id. de Bourgogne.
Id. d'Allemagne.
Id. de Hongrie.
Cognac fine champagne.
Id. vieux.
Id. en barril.
a11-1mes

DOCTOR
BONIFACIO DIEZ SALAZAR
MÉDICO-CIRUJANO
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Residente ante la honorable Junta de Higiene de esta capital. Tiene el honor de ofrecer á este respetable público sus servicios facultativos, en la calle 18 de Julio, núm. 300 Nortada.

ESPECIALIDADES

Partos y enfermedades sifilíticas.

HORAS DE CONSULTA, de 12 á 2 de la tarde.
m1-1mes

GRANULOS ANTIMONIALES
DEL DOCTOR PAPILLAUD

Nueva medicacion contra las enfermedades del corazon, el asma, el catarro, la tos ferina, la tisis, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS contra la anemia, la clorósis, la escrofulosis, las artritis y las arenas, las enfermedades escrofulosas, etc.

GRANULOS ANTIMONIO-FERROSOS, con *Bismuto*, contra las enfermedades nerviosas de las vías digestivas, etc.

Bolsas de E. HOUSNIER, 19, Sevjon (Charente-Inférieure), Francia.

Depósito general en *Montevideo*: A. DEMARCHI hno y C.—F. GARAICOECHEA.—W. CRANWELL.

GRAGEAS DE CUBEBINA
CON COPAIBA DE LABELONYE

Estas grageas compuestas con el principio activo de la pimienta de Cubeba unida á la copaiba pura, son empleadas con el mayor éxito para la cura de las enfermedades blenorrágicas (gotrítis é gonorrea), aun en los casos en que la Copaiba ó la Cubeba tomadas separadamente han fracasado completamente.

Resultado de las esperiencias públicas hechas en el hospital *Saint-Louis*, de Paris, por el profesor Desruelles, que para acabar con un corrimiento de secolaridad 150 á 180 grageas tomada en 10 á 12 dias.

Depósitos en *Montevideo*, Ventura Garaicoechea, Rotondi, 227; Dandy, botica del Lazo de Oro; Kasemos, Sarandí, 161; William Cranwell.

NUEVA TINTA
MATHIEU-PLESSY 90, *boul.d St-Germain* PARIS

Productos químicos para Laboratorio y Fotografía.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867
Medalla de plata y bronce. — Y Cruz de la Legion de Honor.

TINTA NUEVA
DOBLE VIOLADO PARA COPIAR,
Adoptada por los grandes ministriaciones.

Depósito en *Montevideo*: V. Garaicoechea; — W. Cranwell y C.

El Dr. Guisasola
Que ha curado durante 8 años consecutivos las enfermedades de los venereos del hospital central de Madrid, ha abierto su gabinete especial para la curacion de esta clase de enfermedades, en la misma que el 25 de Agosto núm. 171. Las horas de consulta son desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde.
a 20-perm.

Judicial Por disposicion de D. Roberto Wilson, Juez Letrado del Crimen, se hace saber á todos los que se crean con derecho á la herencia de la señora Jesusa Cano, del convento de la Caridad, que por auto de 18 de Abril del corriente año, se ha declarado que se ha presentado á la herencia de esta respectiva, recomendando á los que pudiesen asistirse á la herencia, bajo apercibimiento de resultar con los que obstaculizen lo que corresponda, y hacer por ahorrarse á los interesados á nuevo emplazamiento que se hace.—Montevideo, Abril 26 de 1872.
d20-8p *Justino Gonzalez*, escribano público.

Se alquila Una casa en la calle del Rio de Janeiro á los Sres. Fuster del Molino de Barcelona con 8 piezas, patio de lata y demas comodidades. Informar calle Zavala núm. 60 de 11 á 4 de la tarde.
m.4-1mes.

Se alquila Una casa en la calle del Cerro núm. 31 con 11 piezas grandes, patio y demas comodidades. Informarse calle Zavala núm. 60 de 11 á 4 de la tarde.
m.4-1mes.

Campos Se arrendan tres suertes de Estancia en el departamento de Paysandú, distante 10 leguas de dicha ciudad, situadas entre la arroyo Sauce y Sauce del Yaguarí, con aguas corrientes. Ocurrir en el Sauce arroyo Gil, de cuya á cuidado de la tarde.
m.4-1mes.

Se vende Un coche de cuatro asientos casi nuevo y en buen estado. 32 de Mayo núm. 8.
m. 20-8p.

200 $ de gratificacion

Se dará la gratificacion que haya concedido en la Boleta correspondiente de la diligencia que salió de esta capital el dia 27 del pasado mes, que se perdió en el camino de Montevideo á Maldonado, en la cantidad de doscientos pesos, y perdonar que se le ha dado al Dr. Pedro Varela, que encontrándose á la diligencia que la tiene consignada, dejó de subir en el mencionado dia del mes, número 3 y 5, en la calle de Maldonado 107, y en la que se ha dado de la gratificacion, que se ofrece, se le hacerte que en la boleta se ha dado de mas del importe de dicha cantidad, por no haberse tomado el trabajo de subir.
n.7-8p.

Consuncion y Empobrecimiento de la sangre

Los médicos prescriben diariamente las Píldoras de ioduro de hierro para curar la *tisis, las escrófulas, las afecciones cancerosas, para reactivar las glándulas y para combatir los dolores de estomago, el empobrecimiento de la sangre, la irregularidad de la menstruacion, los colores pálidos, las supresiones, etc.; pero, con frecuencia, su efecto es incompleto y concluyen por fatigar al enfermo. Tomando en su lugar las Píldoras de ioduro de hierro y de manganeso, de Burin du Buisson, aprobadas por la Academia de medicina de Paris, los resultados son mas rápidos y mas persistentes. La asfixia del manganeso en la sangre, en la cual se encuentra siempre en union del hierro, es muchas veces la causa de la enfermedad, y administrando este nuevo elemento en estado puro, tal como se encuentra en las Píldoras de ioduro de hierro y de manganeso de Burin du Buisson, los médicos evitan las recaidas y combaten la enfermedad con éxito seguro.*

Un Remedio eficaz contra la Tisis

Los señores Grimault y Cª, farmacéuticos de Paris, preparan desde hace 20 años el JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL, que es la verdadera panacea para esta terrible enfermedad. Bajo su influencia, la tos se calma, los sudores nocturnos cesan, la opresion desaparece y el enfermo recobra rápidamente la salud y las carnes. Como esta cura ha dado lugar á numerosas imitaciones, debe el consumidor asegurarse de si lleva cada frasco la firma Grimault y Cª. Tengase presente, para distinguirlos los otros, que este jarabe es siempre color de rosa.

NUEVA MEDICACION DEL ASMA

El señor Paret, de Paris, estaba aquejado de asma desde hacia varios años, hasta el estremo de no poder acostarse sin experimentar violentas sofocaciones que amenazaban ahogarle. Tres años hacia ya que se habia obligado á pasar el dia sentado en una butaca, cuando por consejos del profesor Leconte hizo uso de los CIGARRILLOS INDIANOS de Grimault y Cª. El alivio fué inmediato las sofocaciones cesaron al momento, el enfermo pudo acostarse al cabo de algunos dias, y cada vez que en lo sucesivo tenia algun acceso, la aspiracion de algunas bocanadas de humo de los cigarrillos bastaba para disiparle.

CURA DE LAS PURGACIONES

Para curar las purgaciones, los médicos no saben muchas veces á qué medicamento dar la preferencia; la copaiba es uno de los mejores agentes, pero en forma de líquido, tal como se administra hoy encerrada en cápsulas gelatinosas, irrita el estómago, produce eructos y náuseas y frecuentemente cansa vómitos. Las CAPSULAS DE MATICO DE GRIMAULT Y Cª, no tienen ninguno de esos inconvenientes: curan con rapidez, no fatigan el estómago, y su envoltura formada de gluten, principio nutritivo del trigo, se disuelve en los intestinos y permite al medicamento ponerse prontamente en contacto con las vías urinarias. Por último, su estrictez es doble, gracias á la esencia de Matico, arbol del Peru que desde hace siglos es popular entre los Indios por su eficacia para la cura de las purgaciones. Tal es esta eficacia, que las Capsulas de Matico han decidido al gobierno de Italia á autorizar su introduccion en aquel imperio.

VIVA LA PAZ
SE HA RECIBIDO LA PRIMERA REMESA
EN EL GRAN BARATILLO
DE
CALZADO Y ZUECOS
CALLE DE LA COLONIA N.º 36 Y 38

El dueño de este establecimiento avisa á sus numerosos marchantes y al público, que acaba de recibir de las mejores fábricas de Europa, la primera remesa de calzado y zuecos para invierno para caballeros, señoras, niñas y niños.

Agradecido de sus numerosos marchantes, se propone continuar dando mas barato que en ningun otro establecimiento.

Nota.—Para caballeros, botines doble suela de cuero búfalo, becerro, cabritilla y cuero perro; para señoras, señoritas, de todas clases de botitas, botines, zapatos y zapatillas de abrigo.
perm. *Antonio Pons.*

Dr. MURIDGE
DENTISTA AMERICANO

Graduado por el colegio dental de Filadelfia
Calle Buenaiaga, 132, plaza Matriz

Gas atrico para sacar muelas sin dolor
d21-perm

Preservativo esperimentado
DE LA
Fiebre Amarilla

EL GRAN TÓNICO AMERICANO
DE
VICENTE DRIVIO

Este precioso tónico que no altera la mente fortalece el estómago, ayuda la digestion, es remedio infalible contra el malde mar y de la FIEBRE AMARILLA.

El dulce como el amargo es agradable en el té, café; en la SODA; agua, vino, y MATE. Sana las afecciones gástricas y las dispepsias crónicas, superior como PUNCH, excelente elixir para las señoras.

EL GRAN TONICO AMERICANO ha sido aprobado por la Junta de Higiene, y el cuerpo Médico y Farmacéutico de la capital privilegiado por el SUPERIOR GOBIERNO.

A los enfermos pobres se les regala en fábrica calle Maldonado núm. 55.

Se vende en las cafes, confiterías y almacenes de la ciudad y cabarlos.
f. 7-perm.

¡Ojo! A las novedades
En la calle de Bella, núm. 24, se espera por momentos. ¡Vendo y regalo!
a18-perm

Salvador Cazeaux Balneador público y de Gimnasia. Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 108 y 110, Almacen del Ferro.
f14-perm

Se vende una casa que hace renta, de 8 piezas, 2 cocinas, 4 patios, pozo de agua, un patio y una ternera quinta de árboles frutales, en la calle de Medio Camino, cual frente á la estacion del Ferro-carril en la Union. Para tratar en la misma casa con don Francisco Vazquez.
a19-1mes

Se alquila una hermosa casa en Santa Lucía con cochera, aguas y pozo especial con la fábrica frente á la estacion de Zavala núm. 60 de 9 á 4 p.
a 16-1 mes

Edicto Juzgado de Paz de la 1.ª seccion.—Por el presente se cita á la persona que se considere dueña de un terreno y lo en el edificado situado en esta localidad, calle del Abasto entre agricultura y Julio, linderos por el Este, con doña Antonia Ivas, por el Oeste con don Pedro Lanza, por el Norte con doña Cirila y por el Sud con el arroyo Miguelete, cuyo terreno pertenece á D. Manuel Fabeiro para que dentro del término de 8 dias, desde que se fijó el edicto, comparezca en este Juzgado, por ante el secretario que suscribe Andrés Adolfo Adamo en la misma operacion que se sigue con don José Rodríguez, apoderado de la empresa del empedrado y alumbrado de esta Villa, y perdera el derecho del mejor postor en el terreno y edificio de referencia.—Montevideo, Mayo 1 de 1872.—*Victorino J. Cabral*, escribano público.
a26-8p. *Agustin Ivas.*

Edicto Juzgado de Paz de la 3.ª seccion.—Por el presente se cita á la persona que se considere dueña de un terreno y lo en edificado situado en la calle de Maldonado entre las de Arequipa y Cerro, cuyo terreno pertenece á D. Manuel Fabeiro para que dentro del término de 8 dias, desde que se fijó el edicto, comparezca en este Juzgado, por ante el secretario que suscribe Andrés Adolfo Adamo en la misma operacion que se sigue con don José Rodríguez, apoderado de la empresa del empedrado y alumbrado de esta Villa, y perdera el derecho del mejor postor en el terreno y edificio de referencia.—Montevideo, Mayo 1 de 1872.—*Victorino J. Cabral*, escribano público.
a26-8p.

Se vende Un establecimiento de comercio en buen estado, con barra y mostrador de la calle Colon 36, por no estar solo á su dueño que se asiste del desempeñarle, alquiler moderado.
m 5-8p.

Ojo Venta de lavaza en el mejor parage de Montevideo por la mitad de valor, se vende una respuesta de lavaza Montevideo á Maldonado, en el mejor parage de la Isla de Gaspar, actualmente por la venta de mercaderías de Lorbeto y Cª, no tiene otro giro que el de lavaza, perdidos de la misma respuesta. Los que quieran ocurrir por informes y ponerse á ella en el mejor parage del lado de la plaza de Gaspar, que diera razon.
m 3-8p.

Edicto Juzgado de Paz de la 1.ª seccion.—Por el presente se cita á don Juan y Eugenio A. Bustamante, Indios, para que en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan ante Juzgado por ante el secretario que suscribe, legalmente instruidos y apoderados, á tratar de defender en el juicio de reivindicacion que le promueve D. Bernardo Rivas. Personas de que se ignora el domicilio, y para que lo sea por derecho corresponda. Montevideo, Mayo 4 de 1872.—*Santiago Vallejo.*
m 5-8p.

Edicto Juzgado de Paz de la 1.ª seccion.—Por el presente se cita á don Juan y Eugenio A. Bustamante, Indios, para que comparezcan ante este Juzgado por ante el secretario que suscribe, en el juicio de reivindicacion que le promueve D. Bernardo Rivas. Personas de que se ignora el domicilio, y para que lo sea por derecho corresponda. Montevideo, Mayo 4 de 1872.—*Santiago Vallejo.*
m 5-8p.

Se vende Un coche de cuatro asientos casi nuevo y en buen estado. 32 de Mayo núm. 8.
m. 20-8p.

Se vende Una casa que hace renta, de 8 piezas, 2 cocinas, 4 patios, pozo de agua, un patio y una ternera quinta de árboles frutales, en la calle de Medio Camino, cual frente á la estacion del Ferro-carril en la Union. Para tratar en la misma casa con don Francisco Vazquez.
a19-1mes

Se alquila una hermosa casa en Santa Lucía con cochera, aguas y pozo especial con la fábrica frente á la estacion de Zavala núm. 60 de 9 á 4 p.
a 16-1 mes

Edicto Juzgado de Paz de la 1.ª seccion.—Por el presente se cita á la persona que se considere dueña de un terreno y lo en edificado situado en esta localidad, calle del Abasto entre agricultura y Julio, linderos por el Este, con doña Antonia Ivas, por el Oeste con don Pedro Lanza, por el Norte con doña Cirila y por el Sud con el arroyo Miguelete, cuyo terreno pertenece á D. Manuel Fabeiro para que dentro del término de 8 dias, desde que se fijó el edicto, comparezca en este Juzgado, por ante el secretario que suscribe Andrés Adolfo Adamo en la misma operacion que se sigue con don José Rodríguez, apoderado de la empresa del empedrado y alumbrado de esta Villa, y perdera el derecho del mejor postor en el terreno y edificio de referencia.—Montevideo, Mayo 1 de 1872.—*Victorino J. Cabral*, escribano público.
a26-8p. *Agustin Ivas.*

Edicto Juzgado de Paz de la 3.ª seccion.—Por el presente se cita á don Juan y Eugenio A. Bustamante, Indios, para que en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan ante este Juzgado por ante el secretario que suscribe, legalmente instruidos y apoderados, á tratar de defender en el juicio de reivindicacion que le promueve D. Bernardo Rivas. Personas de que se ignora el domicilio, y para que lo sea por derecho corresponda. Montevideo, Mayo 4 de 1872.—*Santiago Vallejo.*
m 5-8p.

Edicto Juzgado de Paz de la 3.ª seccion.—Por el presente se cita á don Juan y Eugenio A. Bustamante, Indios, para que comparezcan ante este Juzgado por ante el secretario que suscribe, en el juicio de reivindicacion que le promueve D. Bernardo Rivas. Personas de que se ignora el domicilio, y para que lo sea por derecho corresponda. Montevideo, Mayo 4 de 1872.—*Santiago Vallejo.*
m 5-8p.

Enfermedades DE LA VISTA.—El oculista de Montevideo, del establecimiento de Ferrer, Calle Cerrito, frente á la botica de Dolores, consulta de 12 á 2 hasta 1 noche de la tarde, todos los dias menos los domingos.
28 8-perm.

Sirvienta Se necesita una en la calle Guayaquil núm. 123, es mejor si es presentada con buenas recomendaciones.
m16-7p.

En Santa Lucía á dos cuadras de la iglesia hay una casa con 8 piezas, cocina y demas comodidades, para tratar calle 18 de Julio núm. 102.
m 15-6p

Matrimonio Se ofrece una Española sin hijos para la Capital y Campaña, el hombre para mecanico y la mujer para cocinera que sea de buena conducta, dirigirse calle Uruguay núm. 270
m.7 4p.

Doña Ana Osorio Tiene una casa de lotería en la calle Rio Negro, entre Uruguay y Paysandú, la que cede se le entregará en propiedad.
m7-6p.

Aprendiz DE TALABARTERO.—En la fábrica de la Aduana de Maldonado, se necesita uno de buena conducta que tome.
m.7-6p.

Ama de leche Española primerizas con leche fresca, se ofrece para criar en casa de las interesadas.
m7-3p

Plaza de las TRES CRUCES.—Las carretas de campaña que vengan á descargar frente á la plaza, pueden entrar por la calle Colon de 11 de Julio hasta las ocho de la mañana, segun Bando del S. Gobierno.
m7-6p

Embargo De mandato del Sr.—Juez L. de Comercio Dr. D. Eustaquio Vazquez, se ha trabado embargo en una casa y terreno de la calle del Cerro núm. 20, compuesta en area de 8 varas de frente al Sud y 24 varas de fondo mas o menos de Este á Oeste, propiedad de don Juan Lawrence y por el Este con don Juan Lawrence, y por el Oeste con don Lucas Moreno, en cuyo que el referido Sr. Juez, se ha dado por ordenado con fecha de ayer, y demas que el mandamiento refiere. Lo mismo se ha presentado el titulo que acredite la propiedad del bien embargado, para poner en el la nota respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 11 de Mayo de 1856, y el presente se avisa al público á los efectos consiguientes.—Montevideo, Mayo 1 de 1872.—*Victorino J. Cabral*, escribano público.
m 7-6p.

Embargo De mandato del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Eustaquio Vazquez, y á solicitud de don José Rodríguez, se ha trabado embargo en una casa y terreno donde está construida, compuesta de propiedad de don Juan Lawrence, situada en la calle de Cerrito núm. 20, compuesta en area de 8 varas de frente al Sud y 24 varas de fondo mas o menos de Este á Oeste, propiedad de don Juan Lawrence, y por el Este con don Lucas Moreno, en cuyo que el referido Sr. Juez, se ha dado por ordenado con fecha de ayer, y demas que el mandamiento refiere. Lo mismo se ha presentado el titulo que acredite la propiedad del bien embargado, para poner en el la nota respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 11 de Mayo de 1856, y el presente se avisa al público á los efectos consiguientes.—Montevideo, Abril 13 de 1872.—*Victorino José Cabral*, escribano público.
m 7-6p.

Se alquila Una casa en la calle del Durazno núm. 178, tiene altos y bajos independientes con 11 habitaciones cada una, con cuarto de baños y demas comodidades, constando cada habitacion de 11 varas de largo. Ocurrir al escritorio Zapata 60, de 11 á 4 de la tarde.
m1-1mes.

Banco Union Se compran al mejor precio las letras de 60 á 90 dias, letras y libranzas de este Banco, en el escritorio de Cambio Cerrito núm. 120 esquina Misiones.
a. 26-10p.

Banco Italiano Se compran al mejor precio las letras y libranzas de este Banco en el escritorio de cambio Cerrito número 120, esquina Misiones.
a. 26-10p.

Jergones Se han recibido jergones de tres hilos, tapados de tres pelos á 25 pesos, chalones de cochino, tamaño de chaqueta á 8 pesos, de chapa y de paipar. Huntington núm. 119 y 121.
a.27-8p

Se avisa al público Que se ha abierto en la calle Ejido, núm. 8, un gran establecimiento de muebles de nueva y para todo tamaño y precios sumamente módicos.

Leña DE TODAS CLASES.—Se vende en la barraca del Portezuelo, calle del Cerro Largo núm. 46.
m 28-16-6m.

Piano y canto Una señora extranjera recien llegada, de esta capital, de las mejores artistas de Europa, pueden los señores Franceses, Ingleses, Españoles y Portugueses ofrecer sus lecciones de piano y canto en las casas particulares y colegios, para mejores informaciones ocurrir á la calle Buenos Aires núm. 184 altos de 10 de la mañana á 2 de la tarde.
a 23-1dp.

Balanceador PÚBLICO.—Manuel G. Rivera, balanceador público y de pesas, ofrece sus servicios al comercio y propietarios al concurso de esta plaza. Calle Maciel, 112, y Sarandí, 135 y 137, darán razon.
f15-perm

Se vende Un millar de ceniza nacional en la calle Uruguay núm.